



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2108-43 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SUSPENDEN LABORES EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 64, 69 fracción IV y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 3 primer párrafo, 4, 6, 15, 21, 30 fracciones XIII y XXI, 105 y 115, fracción III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en su artículo 6, establece que los tribunales del estado laborarán durante todos los días hábiles del año, excepto los sábados y domingos, aquellos que estén declarados y los que en adelante se declaren inhábiles, por alguna ley federal o del estado, así como los días en que, por determinación del Pleno del consejo de la Judicatura, se suspendan las labores, y con acuerdo del Pleno del Tribunal superior de Justicia si la suspensión incluye a este órgano.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 30, fracción XXI de la referida ley, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene la atribución de determinar, de manera conjunta con el Pleno del Consejo de la Judicatura, la suspensión de labores en todas o en algunas direcciones y órganos técnicos y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado en días hábiles.

TERCERO. Que en términos del artículo 115, fracción XVI, de la enunciada norma, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene la atribución de determinar, de manera



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA



fundada y motivada, la suspensión de labores en todas o en alguna direcciones u órganos técnicos y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado en días hábiles, por causas de fuerza mayor y con la aprobación del Tribunal Superior de Justicia, si la suspensión incluirá a este órgano.

CUARTO. Que ante el anuncio de intensificación de la tormenta Tropical Grace a Huracán de categoría 1, las instancias Estatales de Protección Civil han prevenido su potencial impacto al territorio del estado de Yucatán. Es por esto, que los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, han determinado la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2108-43 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SUSPENDEN LABORES EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Suspensión de labores

PRIMERO. Se suspenden labores en los órganos jurisdiccionales y las áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo siguiente:

Día	Suspensión
19 de agosto de 2021	Durante toda la jornada laboral



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



Durante los períodos que comprende la presente suspensión de labores no correrán plazos jurisdiccionales ni administrativos, por ende, tampoco se celebrarán audiencias programadas, salvo las relativas al artículo segundo.

Excepción en materia penal y de justicia para adolescentes

SEGUNDO. En los órganos jurisdiccionales de la materia penal y de justicia para adolescentes, quedará intocado su sistema ordinario de guardias para la atención de los asuntos urgentes a que hacen referencia sus leyes específicas.

Situaciones no previstas

TERCERO. Las situaciones no previstas en el presente acuerdo general conjunto, serán resueltas por el Pleno o las Salas del Tribunal Superior de Justicia, o por el Pleno o las Comisiones del Consejo de la Judicatura, según corresponda.

TRANSITORIOS

Entrada en vigor

Artículo primero. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor a partir de su aprobación por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Divulgación

Artículo segundo. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que comuniquen el presente Acuerdo General Conjunto a las y los titulares de órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas que se encuentren dentro del ámbito de sus respectivas competencias.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



Oficios para conocimiento

Artículo tercero. Gírense oficios Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán, así como a los tribunales colegiados de circuito y a los juzgados de distrito del Poder Judicial de la Federación con sede en Yucatán, para hacer de su conocimiento el presente Acuerdo General Conjunto, a efecto de que adopten las medidas que consideren pertinentes.

Vista a la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios

Artículo cuarto. Dese vista del presente acuerdo general conjunto al Presidente de la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios para que, en caso de considerarlo conveniente, se emitan las disposiciones que resulten aplicables, en el ámbito de su competencia.

ASI LO APROBARON LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS SESIONES CELEBRADAS EL 18 DE AGOSTO, AMBAS DE DOS MIL VEINTIUNO, REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

**Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**